



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 24 de enero de 2018

Número 19

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento-Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de modificación de características 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 466/17; número 4: autos 155/17, 149/17, 169/17, 159/17 y 1093/15; número 7: autos 173/17, 753/14 y 162/17; número 9: autos 663/13 y 201/17; número 10: autos 468/15 7

AYUNTAMIENTOS:

- Las Cabezas de San Juan: Anuncio de licitación 11
- Camas: Ordenanza fiscal. 12
- Coria del Río: Calendario tributario de cobro en periodo voluntario 15
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos. 15
- Herrera: Oferta de empleo público 2017. 16
- Mairena del Alcor: Declaración de incumplimiento de los deberes legales. 16
- Morón de la Frontera: Expediente de anulación de obligaciones y derechos reconocidos. 17
- La Rinconada: Anuncios de adjudicación de contratos 19
- La Roda de Andalucía: Proyecto de actuación 19

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela: Presupuesto general ejercicio 2018 20
- Cuenta general ejercicio 2016. 20

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a la mercantil Exiom PV Plant I, S.L., autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución para la implantación de la infraestructura de evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación solar fotovoltaica denominada «La Matallana», con una potencia instalada de 2 MW, y ubicada en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

N/ref.: DE/RGV/JGC.
Expte.: 278.354.
R.A.T.: 113.749.

Visto el escrito de solicitud formulado por Exiom PV Plant I, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 16 de junio de 2017, la sociedad mercantil Exiom PV Plant I, SL (B-74418393), solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución, para la implantación de la infraestructura de evacuación de la Instalación Solar Fotovoltaica conectada a red denominada «H.S.F. La Matallana» de 2 MWe de potencia instalada, y ubicada en el polígono 20, parcela 71 término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Segundo.—Con fecha 11 de julio de 2017, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada.

Tercero.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 241 de fecha 18/10/2017.

Por otro lado se da la circunstancia de que no existen organismos que puedan verse afectados por la instalación de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Esta Delegación Territorial es competente para resolver la citada resolución, según lo dispuesto en la siguiente normativa:

Primero.—Es de general aplicación relativa al procedimiento administrativo:

- * Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- * Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- * Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- * Decreto 210/2015, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- * Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- * Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- * Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía.
- * Resolución de 9 de marzo de 2016 (BOJA n.º 51, de 16/03/2006), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- * Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- * Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- * Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- * Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- * Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por todo lo expuesto, y visto el Informe del Departamento de Energía, esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía:

Resuelve:

Primero. Conceder a la sociedad mercantil Exiom PV Plant I, SL, Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución para la implantación de la infraestructura de evacuación de la Instalación Solar Fotovoltaica de generación de energía eléctrica conectada a red denominada «H.S.F. La Matallana» de 2 MWe de potencia instalada, y ubicada en el polígono 20, parcela 71 término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

| | |
|------------------------------|--|
| Peticionario: | Exión PV Plant I, S.L. (B-74418393). |
| Domicilio: | C/ San Francisco, 5, 5.º A, CP 33003 Oviedo. |
| Término municipal afectado: | Lora del Río (Sevilla). (Ubicación Planta fotovoltaica). |
| Emplazamiento | Paraje La Matallana, polígono 20, parcela 71. |
| Finalidad de la instalación: | Evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación de generación de energía mediante la instalación fotovoltaica denominada «HSF La Matallana». |

Características principales:

Infraestructura de evacuación del HSF La Matallana, conformado a partir de un centro de seccionamiento y medida en una caseta prefabricada y una línea eléctrica de media tensión aérea de 15 kV en doble circuito.

Origen: Posición 15 kV CT HSF La Matallana.

Final: Línea Endesa 15 kV, Azanaque de SET Lora en el tramo E1.D.S535575/S53676.

- * 65 metros de línea aérea de 15 kV en doble circuito, LA-56.
 - Sustitución apoyo existente.
 - Instalación de un nuevo apoyo.
- * 10 metros de línea subterránea de 15 kV en doble circuito, LA-56.
- * Centro de seccionamiento y medida en caseta prefabricada compuesto por:
 - 2 celdas de línea para conexión con la línea de la compañía.
 - Celda de interruptor pasante.
 - Celda de protección.
 - Celda de medida.
 - 2 celdas de línea para conexión cliente.

Las instalaciones proyectadas, a excepción de la que corresponde al cliente, destinada a la medida y protección de la planta solar, que corresponden tanto a la línea de media tensión como al centro de seccionamiento serán cedidas a la compañía distribuidora.

Segundo.—Esta Autorización se concede de acuerdo a lo dispuesto en el RD 1955/2000, y en el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.
3. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Tercero.—Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente infraestructura de evacuación eléctrica conjuntamente con la instalación de generación de la que forma parte (aprobada mediante la Resolución 4/10/2017, por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución para el expediente 277.958, relativo a la instalación de generación a la que se refiere el presente documento), se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos en los que se ubica la planta de generación de energía eléctrica y su correspondiente línea subterránea eléctrica de evacuación, a su estado original, doce mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (12.446 euros), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla),

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 4 de diciembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-1965/2013

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Cobre Las Cruces SAU.

Objeto: La modificación de características de la concesión fue sometida a información pública en 2015. Actualmente se ha reformulado la solicitud para adecuarla a las prescripciones de los últimos informes de la Oficina de Planificación Hidrológica y del IGME. Consiste básicamente, respecto de la concesión vigente, en la incorporación de nuevas tomas de captación (escorrentía pluviales, aguas subterráneas y rechazos de tratamiento SDR), la reasignación de volúmenes extraídos para los usos actuales (industrial y doméstico), así como la inclusión de un nuevo uso ambiental, con un máximo de 990.000 m³/año, y la eliminación de la limitación temporal impuesta a la toma de la E.D.A.R. de San Jerónimo con mejora del sistema de bombeo incluido, todo ello sin aumento de los caudales y volúmenes otorgados.

Captaciones (corrientes/acuíferos) y dotaciones solicitadas:

| Corrientes/acuíferos | Actual | | Propuesta | | | |
|--|-----------|---------------------|----------------|---|-----------|---------------------|
| | | | Rango previsto | | | |
| Toma I. Reutilización directa aguas (EDAR de San Jerónimo) | 2.600.000 | m ³ /año | 1.089.000 | a | 2.007.500 | m ³ /año |
| Toma II. Aguas Subterráneas | 180.000 | m ³ /año | 165.500 | a | 925.000 | m ³ /año |
| Toma II (A): Surgente en corta | 160.000 | m ³ /año | 132.000 | a | 800.000 | m ³ /año |
| Toma II (B): Sondeo abastecimiento agua doméstica | 20.000 | m ³ /año | 18.500 | a | 30.000 | m ³ /año |
| Toma II (C): Punto de afloramiento temporal de aguas (PATAs) | — | m ³ /año | 15.000 | a | 95.000 | m ³ /año |
| Toma III: Lluvia (Escorrentía) | — | m ³ /año | 31.500 | a | 325.000 | m ³ /año |
| Toma III (A): Escorrentía y pluviales colectados en fondo Mina | — | m ³ /año | 25.000 | a | 250.000 | m ³ /año |
| Toma III (B): Limpieza BNC's | — | m ³ /año | 6.500 | a | 75.000 | m ³ /año |
| Toma IV: Rechazo del tratamiento del SDR | — | m ³ /año | 65.000 | a | 395.000 | m ³ /año |
| Total | 2.780.000 | m ³ /año | Máximo | | 2.780.000 | m ³ /año |

Todo ello con las siguientes consideraciones:

- No superar el volumen de agua total neta concedida en el expediente concesional TC 17/2017, definido como 2,78 Hm³/año.
- Cada una de las tomas netas realizadas, se mantendrán dentro de los rangos definidos en este cambio de características, tanto para la Toma I, como la Toma II, III y IV.
- La suma del drenaje total de aguas subterráneas (compuesto por la Toma II y Toma IV), será inferior a 1 Hm³/año.
- La recarga al acuífero mediante aguas regeneradas (uso ambiental) no superara 1 Hm³/año (limitado además por la capacidad de la planta C13bis).
- Se amplía el período de la Toma I de agua procedente de la EDAR de San Jerónimo a todo el año.
- Se circunscribe el periodo de toma de las balsas de aguas de no contacto y cubetas de sedimentación al periodo estival indicado (junio, julio y agosto, y exclusivamente cuando se deban realizar operaciones de limpieza y mantenimiento).

Usos del agua solicitados:

| Usos | Actual | | Propuesta | | | |
|---|-----------|---------------------|----------------|---|-----------|---------------------|
| | | | Rango previsto | | | |
| Uso I. Usos Industriales - Explotación minera | | | | | | |
| Aguas de la EDAR de San Jerónimo | 2.600.000 | m ³ /año | 739.000 | a | 1.017.500 | m ³ /año |
| Aguas subterráneas | 160.000 | m ³ /año | 132.000 | a | 800.000 | m ³ /año |
| Punto de afloramiento temporal de Agua (PATAs) | — | m ³ /año | 15.000 | a | 95.000 | m ³ /año |
| Escorrentía y pluviales colectados en Mina y limpieza BNC's | — | m ³ /año | 31.500 | a | 325.000 | m ³ /año |
| Aguas rechazos del tratamiento del SDR | — | m ³ /año | 65.000 | a | 395.000 | m ³ /año |
| Total | 2.760.000 | m ³ /año | | | | |
| Uso II. Usos domésticos | | | | | | |
| Aguas subterráneas | 20.000 | m ³ /año | 18.500 | a | 30.000 | m ³ /año |
| Total | 20.00 | m ³ /año | | | | |
| Uso III. Uso ambiental | | | | | | |
| De la EDAR de San Jerónimo | — | m ³ /año | 350.000 | a | 990.000 | m ³ /año |

| Usos | Actual | | Propuesta |
|--------|----------------|---------------------|-----------|
| | Rango previsto | | |
| Total | — | m ³ /año | |
| Total: | 2.780.000 | m ³ /año | |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 4 de enero de 2018.—El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

6W-336-P

Núm. expediente: M-299/2012-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: José Luis López Laguna - Sotoquebradas, S.A.

Uso: Riego (herbáceos) 224,3729 hectáreas - Riego (leñosos-olivar) 185,9973 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.625.232,50.

Caudal concesional (l/s): 51,44.

Captación:

Coord. X UTM

Coord. Y UTM

| N.º de capt. | M.A.S. / Cauce | Término municipal | Provincia | (ETRS89) HUSO 30 | (ETRS89) HUSO 30 |
|--------------|----------------|-------------------|-----------|------------------|------------------|
| 1 | Genil, Río | Écija | Sevilla | 325505 | 4154113 |

Objeto de la modificación:

La modificación de características consiste en un aumento de superficie regable de 303,5207 ha a 410,3699 ha, de las cuales quedarían 185,9973 ha de olivar por goteo y 224,3729 ha de herbáceos por aspersión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3º Ley 39/2015).

Sevilla a 20 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-9654-P

Núm. expediente: M-6278/2016-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: M.ª Dolores Cadenas Romero - Ramón Cordobés Miro.

Uso: Riego (Herbáceos) 3,000 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 12.900,00.

Caudal concesional (l/s): 0,41.

Captación:

Coord. X UTM

Coord. Y UTM

| N.º de capt. | M.A.S. / Cauce | Término municipal | Provincia | (ETRS89) HUSO 30 | (ETRS89) HUSO 30 |
|--------------|---------------------|-------------------|-----------|------------------|------------------|
| 1 | Altiplanos de Écija | Osuna | Sevilla | 307773 | 4133438 |

Objeto de la modificación:

Segregación de 3 ha del aprovechamiento primitivo 17/3286, con transferencia de titularidad a favor de Ramón Cordobés Miro y M.ª Dolores Cadenas Romero, así como inserción de una nueva captación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 24 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-9394-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 466/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20170004957.

De: Adriana Rincón Fernández.

Contra: Fogasa y Kaleo Enterprises, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 466/2017 a instancia de la parte actora Adriana Rincón Fernández contra Fogasa y Kaleo Enterprises, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado sentencia n.º 298/17 de 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimar la demanda interpuesta por doña Adriana Rincón Fernández frente a la empresa Kaleo Enterprises, S.L., y, en consecuencia procede:

Declarar el despido producido con fecha de efectos del 17 de abril de 2017 como improcedente.

Condenar a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenían antes del despido, bien a indemnizarla en la cantidad de 1588,22 €.

1.—La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

2.—La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

3.—En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión y esta será obligada con las consecuencias legales inherentes.

4.—Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar a la trabajadora los salarios de tramitación que correspondan desde el 17 de abril de 2017 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive), con exclusión del periodo en el que haya percibido prestaciones de incapacidad temporal y sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Condenar asimismo a la empresa a abonar a la trabajadora 4567,99 € en concepto de diferencias de retribución entre el 1 de mayo de 2016 al 31 de marzo de 2017 así como por los salarios correspondientes a los 17 días de abril de 2017.

No procede efectuar pronunciamiento condenatorio alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su eventual responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia o concurso de la empresa previa la tramitación del correspondiente expediente ante el citado organismo no obstante lo cual, en cuanto que fue citado al acto del juicio, deberá estar y pasar por el contenido de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Kaleo Enterprises, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9310

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150011205.

Procedimiento: 1044/15.

Ejecución n.º: 155/2017. Negociado: 6.

De: Don José Andrés García Rodríguez, Agustín Solís Ordóñez, Juan Carlos Olmo Vera y José Cabeza Montes de Oca.

Contra: Transportes Cumplido y Solís Asociados, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 155/17, dimanante de los autos 1044/15, a instancia de José Andrés García Rodríguez, Agustín Solís Ordóñez, Juan Carlos Olmo Vera y José Cabeza Montes de Oca contra Transportes Cumplido y Solís Asociados, S.L., en la que con fecha 3 de noviembre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada Transportes Cumplido y Solís Asociados, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8899

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140012596.
Procedimiento: 1164/14.
Ejecución n.º: 149/2017. Negociado: 6.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Aplicaciones Pinaturas Quilygal, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 149/17, dimanante de los autos 1164/14, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Aplicaciones Pinaturas Quilygal, S.L, en la que con fecha 3 de noviembre de 2017 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8900

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160001690.
Procedimiento: 191/16.
Ejecución n.º: 169/2017. Negociado: 6.
De: Rabia Mimoun Snaiqui.
Contra: Fogasa y Concepción Cordero Lefebre.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 169/17, dimanante de los autos 191/16, a instancia de Rabia Mimoun Snaiqui, contra Concepción Cordero Lefebre, en la que con fecha 3 de noviembre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la ejecutada y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia a Concepción Cordero Lefebre, expido el presente.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8897

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140013213.
Procedimiento: 1222/2014.
Ejecución n.º: 159/2017. Negociado: 6.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Vías del Guadalquivir, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 159/17, dimanante de los autos 1222/14, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Vías del Guadalquivir, S.L, en la que con fecha 3 de noviembre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada Vías del Guadalquivir, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8898

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1093/2015, a instancia de don Joaquín Barros Ortiz, contra Ibermutuamur, INSS, TGSS, Elimco Soluciones Integrales, S.A. y Deloitte Abogados, S.L., se ha acordado citar a Elimco Soluciones Integrales, S.A, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de febrero de 2018, a las 9:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 5ª planta-41018 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Elimco Soluciones Integrales, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos / ceses en general 173/2017. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20170001779.
De: José Calderón Alonso.
Abogado: Daniel Gutiérrez Montaña.
Contra: Hostelería San Buenaventura, S.L., Horno San Buenaventura, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2017 a instancia de la parte actora José Calderón Alonso contra Hostelería San Buenaventura, S.L., Horno San Buenaventura, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

Dispongo: Rectificar la fecha del despido expresada en el hecho probado cuarto de la sentencia de los presentes autos, siendo la correcta de 27 de enero de 2017.

Este auto es firme.»

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería San Buenaventura, S.L., y Horno San Buenaventura, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 753/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140008078.

De: Carlos María Ochoa Sánchez.

Contra: Comercialización, Instalación y Mantenimiento de Gas, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 753/2014 a instancia de la parte actora Carlos María Ochoa Sánchez contra Comercialización, Instalación y Mantenimiento de Gas, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Carlos María Ochoa Sánchez; contra Comercialización, Instalación y Mantenimiento de Gas, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 12.084,43 € por salarios debidos, más 3.508,55 € de indemnización por despido objetivo, más 750,75 € por falta de preaviso, más el interés de demora establecido en el fundamento jurídico quinto, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 4026000068075314, abierta por este Juzgado de lo Social n.º siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el n.º 4026000065075314, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Comercialización, Instalación y Mantenimiento de Gas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-9321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 162/2017.

N.I.G.: 4109144S20130011898.

De: Don Álvaro Giles Domínguez.

Abogado: Juan Ignacio Fernández de la Mata.

Contra: Servicios Normativos, S.A.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 162/2017, a instancias de la parte actora don Álvaro Giles Domínguez, contra Servicios Normativos, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 7 de julio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Servicios Normativos, S.A. a instancias de don Álvaro Giles Domínguez, por importe de 10.385, 84 euros de principal más otros 2.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Normativos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens de las Cortinas.
2W-9062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 663/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130007261.

De: Juan Antonio Solís Vera.

Abogado: Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Catering Merlot, S.L. y Administrador David Ángel Gómez Aguilera.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663/2013, a instancia de la parte actora Juan Antonio Solís Vera contra Catering Merlot, S.L., y Administrador David Ángel Gómez Aguilera sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 549/2017.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 663/13 a instancias de don Juan Antonio Solís Vera, asistido por doña Ana María Porras Chacón, contra la empresa Catering Merlot S.L., S.L.U., quien dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

Fallo:

Estimando la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Juan Antonio Solís Vera, debo condenar y condeno la empresa Catering Merlot, S.L., a abonar a Juan Antonio Solís Vera la cantidad de setecientos dieciséis euros con cuatro céntimos netos (716,04 €), en concepto de nóminas devengadas y no satisfechas y vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Catering Merlot, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2017. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20130013505.

De: Antonio Jesús Pérez Carrasco.

Abogado: Miguel Ángel Jiménez Barbero.

Contra: Maderas Nemesys, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2017 a instancia de la parte actora Antonio Jesús Pérez Carrasco, contra Maderas Nemesys, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 13 de febrero de 2017 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Antonio Jesús Pérez Carrasco contra Maderas Nemesys, S.L., por la cantidad de 770 € en concepto de principal y 150 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de los de esta capital y su provincia.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Maderas Nemesys, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 770 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 150 €, a favor del ejecutante Antonio Jesús Pérez Carrasco, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.1230.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1230.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Maderas Nemesys, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9329

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 468/2015. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20150004968.

De: Amaya Sánchez Martel.

Contra: Bmployee Spain, S.L., Bmployee, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María del Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en los autos número 468/2015, seguidos a instancias de Amaya Sánchez Martel, contra Bmployee Spain, S.L., Bmployee, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Bmployee Spain, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de febrero de 2018, a las 10.40 hora, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Bmployee Spain, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-1225

AYUNTAMIENTOS

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto n.º 72/2018, de fecha 10 de enero, el Segundo Teniente de Alcalde, ha sido aprobado el expediente del contrato de obra de «Adecuación a biblioteca municipal del edificio en bruto, sito en el n.º 15 de la calle Calvario Bajo de Las Cabezas de San Juan (Sevilla)» mediante procedimiento abierto, siendo las características de este expediente de licitación, las siguientes:

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.

c) Número de expediente: 136/2017.

2.— *Objeto del contrato:*

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de las obras descritas en proyecto de obras redactado por el Arquitecto, don Ezequiel Mellado Chacón, visado con fecha 4 de agosto de 2017, denominado «Proyecto de adecuación a biblioteca municipal de edificio en bruto» localizado en el n.º 15 de la calle Calvario Bajo de Las Cabezas de San Juan.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Solvencia económico-financiera y técnica:*

La exigida en la cláusula quinta, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.— *Garantías:*

- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Sí, la establecida en el Anexo I. Que consistirá en el 5% de la oferta adjudicataria, excluido el IVA.
- Gastos de publicidad: Los que genere la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla..

6.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución n.º 5.
- c) En la Página Web: <http://www.lascabezasdesanjuan.es> opción perfil contratante del menú superior de dicha página.
- d) Teléfono: 955871020.
- e) Fax: 955870482.

7.— *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar: «Sobre 1 Documentación General».- debiendo contener los documentos enumerados en la cláusula décima del PCAP, y Sobre 2.- «Propuesta económica» y demás criterios a valorar.
- c) Lugar de presentación: En mano de 9.00 a 14.00 horas, en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, por correo a la siguiente dirección: Plaza de la Constitución n.º 5. CP 41730, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, sin lo cual no serán admitidas las proposiciones si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el PCAP.

8.— *Apertura de ofertas:*

Lugar: Sala de Juntas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

9.— *Perfil del contratante:* Donde figurarán las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, tras la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la página web: <http://www.lascabezasdesanjuan.es> opción perfil contratante del menú superior de dicha página.

Las Cabezas de San Juan a 15 de enero de 2018.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

6W-345-P

CAMAS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 259, de 9 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación provisional de las modificaciones en Ordenanza fiscal de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme al artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camas a 8 de enero de 2018.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA
ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

1.—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y prestación de servicios a través de los programas deportivos municipales, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2.—La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios gravados o por la utilización privativa del dominio público local.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

1.—Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios públicos o realización de actividades que se definen en las tarifas así como la utilización privativa de las Instalaciones deportivas municipales (II.DD.MM.) en los horarios determinados en las

tarifas y de acuerdo con los usos, la forma y las condiciones previstas en el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales vigente en cada momento.

2.—En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del TRLRHL, para que se produzca el hecho imponible, la prestación de dichos servicios, la realización de las actividades o la utilización privativa descritas habrán de referirse, afectar o beneficiar de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 3.—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las siguientes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las II.DD.MM. en beneficio particular.
- b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que preste o realice el Ayuntamiento de entre los descritos en las tarifas.

Artículo 4.—*Responsables.*

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.—*Beneficios fiscales.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.—*Base imponible y liquidable.*

La base imponible coincide con la base liquidable y se determina atendiendo al servicio que se preste, actividad realizada o al tipo e intensidad en el uso de las II.DD.MM. descritos en las tarifas.

Artículo 7.—*Cuota tributaria.*

1.—La cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.—*Utilización de la piscina municipal/día.*

1.—De martes a viernes.

- 1.—Entre 15 y 65 años: 3,00 euros.
- 2.—Entre 5 y 14 años: 1,50 euros.
- 3.—Mayores de 65 años: 1,00 euros.

2.—Sábados, domingos y festivos:

- 1.—Entre 15 y 65 años: 3,50 €.
- 2.—Entre 5 a 14 años: 2,50 €.
- 3.—Mayores de 65 años: 1,00 €.

3.—Carnet:

1. Niños –De 5 a 14 años–

- 1.—Carnet mensual: 15,00€.
- 2.—Carnet verano: 25,00€.

2.—Entre 15 y 65 años:

- 1.—Carnet mensual: 25,00€.
- 2.—Carnet verano: 35,00€.

3.—Mayores de 65 años:

- 1.—Carnet mensual: 10,00€.
- 2.—Carnet verano: 20,00€.

Nota común al Epígrafe 1.3: La Delegación de Deportes podrá, en función del aforo legal de la piscina municipal, determinar el número de carnets a expedir durante la temporada y, en su caso limitar su uso en el tiempo, sin menoscabo del importe de la tarifa.

Epígrafe 2.—*Utilización de equipamientos deportivos.*

1.—Utilización de las pistas de tenis, por cada hora y media: 6,00 €.

2.—Utilización pistas de pádel, por cada hora y media: suspendida la tarifa temporalmente.

3.—Pista baloncesto, por hora: 7,00 €.

4.—Pistas fútbol sala compatibles con balonmano, por hora: 12,00 €.

5.—Pista de fútbol sala césped artificial, por hora: 12,00 €.

6.—Pista de voleibol, por hora: 4,00 €.

7.—Alumbrado, por hora, en las pistas anteriormente indicadas: 2,00 €.

8.—Pistas fútbol 7, cada hora 20 € y suplemento de luz artificial, por hora 10 €.

9.—Pistas multideportivas de parquet:

- 1.—En sentido transversal o media pista, por hora 10 €.
- 2.—En sentido longitudinal o pista entera, por hora 20 €.
- 3.—Suplemento por luz artificial, por hora o fracción, 5 €.

10.—Salas multideportivas del Pabellón Pepe Flores, por hora 12 €. Suplemento por luz artificial, por hora, 2 €.

Nota: Podrán obtenerse anticipadamente bonos para la utilización de las pistas indicadas en este epígrafe. Tendrán validez para su uso en cinco ocasiones, por el tiempo determinado en cada uno de los subepígrafes, de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones. Los bonos sólo se expedirán para tipos idénticos de uso. Su importe será el resultado de multiplicar por cinco, las tarifas indicadas para cada caso. La obtención de cada bono dará derecho además, a la utilización gratuita una sola vez de las mismas instalaciones en las mismas condiciones de uso para las que se expidió el bono.

Los bonos a los que se refiere esta nota habrán de utilizarse dentro del año natural en el que se obtienen, sin que exista derecho a devolución en caso falta de uso, cualquiera que sea el motivo que origine esta circunstancia. No obstante, si las tarifas por utilización de las pistas deportivas a las que se refieran los bonos no se modifican de un ejercicio a otro, se prorrogará su vigencia hasta que realmente resulten modificadas.

Epígrafe 3.—*Utilización de equipamientos deportivos para usos formativos.*

- 1.—Utilización de las pistas de tenis, por cada hora y media: 1,20 €.
- 2.—Utilización pistas de pádel, por cada hora y media: suspendida la tarifa temporalmente.
- 3.—Pista baloncesto, por hora: 1,40 €.
- 4.—Pistas fútbol sala compatibles con balonmano, por hora: 2,40 €.
- 5.—Pista de fútbol sala césped artificial, por hora: 2,40 €.
- 6.—Pista de voleibol, por hora: 1,40 €.
- 7.—Alumbrado, por hora, en las pistas anteriormente indicadas: 0,40 €.
- 8.—Pistas fútbol 7, cada hora 3 € y suplemento de luz artificial, por hora 1 €.
- 9.—Pistas multideportivas de parquet:
 - 1.—En sentido transversal o media pista, por hora 1,40 €.
 - 2.—En sentido longitudinal o pista entera, por hora 2,40 €.
 - 3.—Suplemento por luz artificial, por hora o fracción, 1 €.
- 10.—Salas multideportivas del Pabellón Pepe Flores, por hora 1,20 €. Suplemento por luz artificial, por hora, 0,40 €.
- 11.—Calle de natación piscina municipal, por hora 1,80 €.

Epígrafe 4.—*Programas deportivos municipales (PP.DD.)*

- 1.—Talleres de actividad física y deportiva:
 - 1.—Entre 5 y 15 años, cuota mensual: 15,00 €.
 - 2.—A partir de 16 años hasta 64 años, cuota mensual: 18,00 €.
 - 3.—A partir de 65 años, cuota mensual: 6 €.
- 2.—Cursos de natación de verano:
 - 1.—Entre 5 y 15 años, cuota mensual: 15,00 €.
 - 2.—A partir de 16 años hasta 64 años, cuota mensual: 20,00 €.
 - 3.—A partir de 65 años, cuota mensual: 15 €.
- 3.—Programa Campus Juvenil:
 - 1.—Cuota quincenal: 28,00 €.

Epígrafe 5.—*Inscripción en competiciones deportivas.*

- 1.—Deportes en equipo: La cuota, expresada en euros, será la resultante de multiplicar por 5 el número máximo oficial de integrantes que de un equipo puedan estar compitiendo al mismo tiempo en la cancha.
- 2.—Deportes de raqueta: 10,00 € tanto por participante individual como por equipo en caso de competiciones por parejas.
- 3.—Otras inscripciones individuales: 8,00 €.

Artículo 8.—*Devengo y gestión.*

1. La Tasa se devenga bien cuando se inicie la utilización, uso o disfrute de las instalaciones, bien cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible, entendiéndose que en este caso la prestación comienza con la solicitud de los mismos.
2. El pago de la tasa se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con carácter de depósito previo, en el momento de presentación de la solicitud de prestación de los servicios o de utilización de las instalaciones, mediante el sistema de autoliquidación.
3. Para la gestión tributaria y recaudatoria se utilizará la aplicación informática «i2 A Cronos», bajo la supervisión y dirección de la Inspección de Tributos y de la Tesorería municipales.
4. La obligación tributaria principal, una vez producido el devengo, no se verá afectada salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

Exclusivamente en los supuestos de desistimiento de la prestación de los servicios descritos en el Epígrafe 4 de las tarifas se podrá acordar la devolución, solamente del cincuenta por ciento de las cuotas satisfechas, y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el desistimiento se solicite por escrito. A estos efectos, la petición de devolución de las cuotas se entenderá como desistimiento de la prestación de los servicios.
- b) Que el desistimiento se produzca en el periodo durante el que éstos se prestan y siempre que no haya transcurrido la mitad del tiempo de duración previsto para los mismos.

No procede al devolución de las cuotas ni las prorratas en ningún otro caso.

Artículo 10.—*Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional primera.

La presente Ordenanza ha de interpretarse sistemáticamente con el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas vigente en cada momento.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4W-236

CORIA DEL RÍO

Resolución n.º: 27/2018.

Fecha Resolución: 11 de enero de 2018.

El Delegación de Hacienda, Policía Local, Tráfico y Transporte y Dehesa.

Asunto: Resolución dictada por el Quinto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Policía Local, Tráfico y Transportes y Dehesa don José María Rodríguez Gutiérrez sobre aprobación calendario tributario de cobro en periodo voluntario para el ejercicio 2018.

En cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para cumplir con sus obligaciones tributarias y fiscales, recogida en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, atendiendo a lo previsto en el artículo 62.3 de dicha ley y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y atendiendo al decreto de delegación de competencias actualmente vigente (Decreto 444/2017, de 24 de febrero)

Dispongo:

Primero.—Aprobar el siguiente calendario de pago para el año 2018 en período voluntario de los tributos de cobro periódicos y de notificación colectiva, incluyendo aquellos sobre los que la Diputación Provincial de Sevilla tiene delegadas las competencias de gestión y recaudación.

a) Primer semestre (2 de abril al 6 de junio de 2018):

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Rústica. Período anual.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Primer semestre.

b) Segundo semestre (3 de septiembre al 6 de noviembre de 2018):

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza Urbana. Segundo semestre.
- Impuesto sobre actividades económicas. Período anual.
- Entrada de Vehículos. Período anual.
- Tasa por ocupación de terrenos por quioscos. Período anual.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos en su modalidad de inmuebles sujetos a tributación a los que el cobro de la tasa no se realice a través de la inclusión de la misma en la facturación por suministro de agua. Período anual.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Período anual.

Segundo.—Se pone en general conocimiento que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Tercero.—Medios y lugares de pago. En cuanto a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

1. En las Entidades Financieras que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): CajaSur, BBVA y La Caixa.

2. A través de la pasarela de pagos de La Caixa (link en página web municipal), las páginas web de CajaSur, BBVA y La Caixa y en los cajeros habilitados, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en el departamento de Tesorería-Rentas del Ayuntamiento, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Cuarto.—Para el resto de tributos, la determinación de la modalidad de cobro utilizable así como los lugares, días y horas de ingreso se determinarán y pondrán en conocimiento por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) al tener delegadas las competencias de gestión recaudatoria de dichos tributos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma, el Sr. Quinto Teniente de Alcalde, en Coria del Río; lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

Coria del Río a 11 de enero de 2018.—El Quinto Teniente Alcalde, José María Rodríguez Gutiérrez.—El Secretario General, Jesús Antonio de la Rosa Ortiz.

4W-351

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2018, el expediente número 1/2018, de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2018, actualmente prorrogado el presupuesto 2015, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al art. 171 del precitado TRLRHL.

En Espartinas a 19 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

2W-511

HERRERA

Por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 19 de diciembre de 2017, Decreto número 2017-0882, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Personal Funcionario: Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales: A.3.2.1. Oficial Policía Local. Grupo C1.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Herrera a 20 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-10213

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 8 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

«8. *Aprobación definitiva, si procede, del expediente de declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes a la urbanización de la unidad de ejecución S-1/3 «Residencial los Viveros» del Plan Parcial Sector número 1 «El Patriarca», para sustitución del sistema de actuación de compensación por el de cooperación.*

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

«Por el Ayuntamiento Pleno, al punto cuarto de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, se adoptó acuerdo de aprobación inicial expediente de declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes a la urbanización de la Unidad de Ejecución S-1/3 «Residencial Los Viveros» del Plan Parcial Sector n.º 1 «El Patriarca» para sustitución del Sistema de Actuación de Compensación por el de Cooperación.

El trámite de exposición al público se efectuó mediante publicación de en el diario de Sevilla *El Correo de Andalucía* de fecha 31 de agosto de 2016 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de septiembre de 2016, así como en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento desde el 7 de septiembre al 2 de octubre de 2016.

El 26 de julio de 2016, con el asiento 571 y al diario 183, se presentó en el Registro de la Propiedad de Alcalá n.º 1, escrito de solicitud de Certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en el ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución S-1/3, que se firma con fecha 17 de agosto de 2016.

En base a lo establecido en el certificado registral, se procede a emitir las notificaciones a todos los titulares de propiedad y cargas sobre las fincas y se remitió a los Juzgados donde constaban procedimientos judiciales de embargo contra algunas de las fincas afectadas, así como a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Todas las notificaciones se hicieron personalmente o por correo con acuse de recibo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2017, n.º 157, las notificaciones que no se pudieron hacer llegar.

Una vez transcurrido el plazo de veinte días de exposición del acuerdo y notificado el mismo a los afectados, no habiéndose presentado ningún escrito de alegaciones, procede por el Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del cambio del sistema de actuación.

Visto el informe jurídico favorable a la aprobación definitiva de la Declaración de Incumplimiento de los deberes legales y obligaciones de urbanización de la unidad de ejecución referida.»

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la Declaración de Incumplimiento de los deberes, obligaciones y plazos del proceso de urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución S 1/3 «Residencial Los Viveros» del Sector n.º 1 «El Patriarca», por la Junta de Compensación constituida, con domicilio desconocido, al objeto de sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación, relacionado en el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de la Corporación en sesión de 12 de julio de 2016, en base a lo dispuesto en los artículos 89. 1 y 109.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Segundo. Esta resolución conlleva la iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 118 de la LOUA para seleccionar el agente urbanizador o la aprobación del convenio urbanístico para la aplicación del sistema de cooperación, al haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado de oficio.

Tercero. Determinar el estado de ejecución del planeamiento, indicando que no se ha iniciado el proceso de urbanización en el ámbito de actuación, ni del cumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución. Deberá aprobarse previamente a urbanizar, el proyecto de urbanización.

Cuarto. Una vez modificado el sistema de actuación y en la línea estratégica n.º 7, de consolidación de la ciudad existente y proyecto de actuación 7.1 El Vivero, del Plan Municipal de Vivienda y Rehabilitación, se contempla el impulso de las obras de urbanización y la enajenación de las dos parcelas residenciales R-I, A-2.2 y A-9A, de titularidad municipal y procedentes del 10% de cesión obligatoria de suelo lucrativo, para la construcción de vivienda protegida.

Quinto. La estimación presupuestaria de las obras pendientes, «gastos de urbanización del proyecto de reparcelación» es de 4,687,714,20 €. El plazo requerido es el recogido en el Plan de Etapas del Plan Parcial del Sector n.º 1, es decir, las obras de urbanización deberán estar concluidas en un plazo no superior a dos años desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. La formulación del proyecto de urbanización en un plazo no superior a dos años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Sexto. No constan, en el planeamiento general y en el expediente de aprobación del Plan Parcial y del proyecto de reparcelación, suelos edificables precisos para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras de urbanización.

Séptimo. La sustitución del sistema de actuación de esta Unidad de Ejecución a Cooperación habilita al Ayuntamiento de Mairena del Alcor a realizar las actividades establecidas en el artículo 125.3 de la LOUA y con los efectos de la sustitución establecidos en el artículo 126 de la LOUA, entre otros la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de esta Administración, al objeto de proceder al total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de terrenos y, en su caso, del agente urbanizador.

Octavo. Proceder con el presente acuerdo de aprobación definitiva, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo a todos los propietarios afectados y a los que figuren como titulares de derechos sobre las fincas incluidas en el ámbito de actuación y comunicar a Tesorería e Intervención Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 11 de enero de 2018.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-234

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2017, del expediente de anulación de obligaciones y derechos reconocidos de presupuestos cerrados del Patronato Municipal de Cultura, según anexo que se detalla a continuación.

Anulación obligaciones reconocidas.

| NÚMERO OPERACIÓN | TERCERO | NOMBRE | FACTURA | FECHA | IMPORTE | |
|------------------|-----------|------------|--|--------------|------------|----------|
| 1994 | 22000013 | 75357879N | ROMERO CABRERA GONZALO | 902600038 | 01/01/1994 | 22,35 € |
| 1994 | 22000056 | 75357879N | ROMERO CABRERA GONZALO | 922600019 | 30/12/1994 | 70,17 € |
| 1999 | 22000004 | G41218009 | LA SEMILLA ASOCIACION PREVENCIÓN Y AYUDA | ACUERDO J.R | 22/04/1999 | 150,25 € |
| 1999 | 22000005 | G41241415 | PEÑA CULTURAL SEVILLISTA ARUNCITANA | ACUERDO J.R | 22/04/1999 | 300,51 € |
| 1999 | 22000006 | G41472648 | ASOCIACION VECINOS EL PANTANO | ACUERDO J.R. | 22/04/1999 | 601,01 € |
| 1999 | 22000007 | G41518036 | HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ | ACUERDO J.R. | 22/04/1999 | 300,51 € |
| 1999 | 22000009 | G41958034 | ASOCIACION CULTURAL FRONTERA PATRIMONIO | ACUERDO J.R. | 22/04/1999 | 120,20 € |
| 2000 | 22000001 | G41402553 | ASOCIACION VECINOS EL RANCHO CANILLA | ACUERDO J.R. | 26/10/2000 | 601,01 € |
| 2000 | 22000002 | G41372939 | PEÑA CULTURAL BETICA DE MORON | ACUERDO J.R. | 26/10/2000 | 210,35 € |
| 2000 | 22000003 | G41241415 | PEÑA CULTURAL SEVILLISTA ARUNCITANA | ACUERDO J.R. | 26/10/2000 | 210,35 € |
| 2001 | 22000022 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | 027/2001 | 30/11/2001 | 601,01 € |
| 2001 | 22000023 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | 025/2001 | 30/11/2001 | 282,48 € |
| 2001 | 220000003 | G91007393 | ASOCIACION HISTORIADORES MORONENSES | ACUERDO C.G. | 31/10/2001 | 150,25 € |
| 2002 | 22001088 | G41758582 | HERMANDAD DE LA SOLEDAD | ACUERDO C.G. | 09/07/2002 | 350,00 € |
| 2002 | 22001092 | G91184325 | ASOCIACION DISMINUIDOS FISICOS DE MORON | ACUERDO C.G. | 09/07/2002 | 350,00 € |
| 2002 | 22001095 | G41786823 | ASOCIACION CULTURAL RADIO CLUB MORON | ACUERDO C.G. | 09/07/2002 | 200,00 € |
| 2002 | 22001100 | G41075409 | ASOC. PROTECTORA ARUNCITANA DISMINUIDOS | ACUERDO C.G. | 09/07/2002 | 120,00 € |
| 2002 | 22001101 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | ACUERDO C.G. | 09/07/2002 | 150,00 € |
| 2002 | 22001102 | G41768268 | ASOCIACION GAIA DE MORON | ACUERDO C.G. | 09/07/2002 | 150,00 € |
| 2003 | 22000907 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 200,00 € |
| 2003 | 22000908 | G18230771 | ASOC.PROFESORES EXPRESION DRAMATICA | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 400,00 € |
| 2003 | 22000909 | G91169169 | ASOCIACION PACIENTES CORONARIOS MORON | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 400,00 € |
| 2003 | 22000912 | G41552886 | PEÑA FLAMENCA MONTEGIL | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 700,00 € |
| 2003 | 22000914 | G91203802 | ASOC.CULTURAL MORONENSE EL CARMEN | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 500,00 € |
| 2003 | 22000915 | G41758582 | HERMANDAD DE LA SOLEDAD | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 500,00 € |
| 2003 | 22000916 | G41469644 | HERMANDAD JESUS NAZARENO FUENSANTA | ACUERDO C.G. | 30/10/2003 | 400,00 € |
| 2003 | 22000917 | G41518036 | HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ | ACUERDO C.G. | 30/10/2003 | 400,00 € |
| 2003 | 22000919 | G41472648 | ASOCIACION VECINOS EL PANTANO | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 400,00 € |
| 2003 | 22000920 | G41501883 | ASOCIACION VECINOS SAN FRANCISCO | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 400,00 € |
| 2003 | 22000921 | G491257493 | ASOCIACION VECINOS LA MILAGROSA | ACUERDO C.G. | 30/12/2003 | 400,00 € |

| NÚMERO OPERACIÓN | TERCERO | NOMBRE | FACTURA | FECHA | IMPORTE | |
|------------------|----------|------------|---|---------------|------------|-------------|
| 2004 | 22000782 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | ACUERDO C.G | 28/12/2004 | 400,00 € |
| 2004 | 22000784 | G41712779 | HERMANDAD NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO | ACUERDO C.G | 28/12/2004 | 1.100,00 € |
| 2004 | 22000787 | G41552886 | PEÑA FLAMENCA MONTEGIL | ACUERDO C.G | 28/12/2004 | 1.400,00 € |
| 2004 | 22000788 | G91004325 | ASOCIACION VECINOS LA RAMIRA | ACUERDO C.G | 28/12/2004 | 600,00 € |
| 2005 | 22000775 | G91169169 | ASOCIACION PACIENTES CORONARIOS MORON | ACUERDO C.G | 13/10/2005 | 425,00 € |
| 2005 | 22000779 | G41552886 | PEÑA FLAMENCA MONTEGIL | ACUERDO C.G | 13/10/2005 | 900,00 € |
| 2005 | 22000781 | G41470899 | ASOCIACION MUJERES NEREA | ACUERDO C.G | 13/10/2005 | 500,00 € |
| 2005 | 22000782 | G91234054 | ASOCIACION JUVENIL SALERON | ACUERDO C.G | 13/10/2005 | 700,00 € |
| 2005 | 22000784 | G41712779 | HERMANDAD NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO | ACUERDO C.G | 13/10/2005 | 800,00 € |
| 2005 | 22000786 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | ACUERDO C.G | 13/10/2005 | 300,00 € |
| 2006 | 22001184 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | 2006-009 | 11/10/2006 | 1.200,00 € |
| 2006 | 22001044 | G41739442 | ASOCIACION INICIATIVAS SOLIDARIAS ALHUCEMAS | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 375,00 € |
| 2006 | 22001045 | G491004325 | ASOCIACION VECINOS LA RAMIRA | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 375,00 € |
| 2006 | 22001046 | G91169169 | ASOCIACION PACIENTES CORONARIOS MORON | ACUERDO C.G. | 20/12/2006 | 300,00 € |
| 2006 | 22001049 | G41451568 | ASOCIACION ORNTOLOGICA EL RUISEÑOR | ACUERDO C.G. | 20/12/2006 | 200,00 € |
| 2006 | 22001050 | G91257493 | ASOCIACION VECINOS LA MILAGROSA | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 375,00 € |
| 2006 | 22001052 | G41786823 | ASOCIACION CULTURAL RADIO CLUB MORON | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 300,00 € |
| 2006 | 22001054 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 400,00 € |
| 2006 | 22001055 | G41565110 | ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 700,00 € |
| 2006 | 22001056 | G91234054 | ASOCIACION JUVENIL SALERON | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 450,00 € |
| 2006 | 22001057 | G41470899 | ASOCIACION MUJERES NEREA | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 450,00 € |
| 2006 | 22001059 | G91184325 | ASOCIACION DISMINUIDOS FISICOS DE MORON | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 400,00 € |
| 2006 | 22001060 | G41552886 | PEÑA FLAMENCA MONTEGIL | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 600,00 € |
| 2006 | 22001061 | G41472648 | ASOCIACION VECINOS EL PANTANO | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 375,00 € |
| 2006 | 22001062 | G91337816 | ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL CABALLO | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 200,00 € |
| 2006 | 22001063 | G91573287 | AGRUPACION MUSICAL PADRE JESUS FUENSANTA | ACUERDO C.G | 20/12/2006 | 500,00 € |
| 2007 | 22000164 | G91198002 | AEFESONIDO, S.C. | 0000131 | 27/02/2007 | 3.562,41 € |
| 2007 | 22001510 | G41472648 | ASOCIACION VECINOS EL PANTANO | ACUERDO C.G. | 27/09/2007 | 600,00 € |
| 2007 | 22001511 | G41552886 | PEÑA FLAMENCA MONTEGIL | ACUERDO C.G. | 27/09/2007 | 600,00 € |
| 2007 | 22001512 | G91184325 | ASOCIACION DISMINUIDOS FISICOS DE MORON | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 800,00 € |
| 2007 | 22001513 | G91330548 | ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 1.000,00 € |
| 2007 | 22001514 | G91234054 | ASOCIACION JUVENIL SALERON | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 500,00 € |
| 2007 | 22001515 | G41790114 | AULA MIGUEL CALA SANCHEZ | ACUERDO C.G. | 27/09/2007 | 400,00 € |
| 2007 | 22001516 | G91257493 | ASOCIACION VECINOS LA MILAGROSA | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 1.000,00 € |
| 2007 | 22001517 | G41786823 | ASOCIACION CULTURAL RADIO CLUB MORON | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 300,00 € |
| 2007 | 22001518 | G41652199 | ASOCIACION MUJERES FEDERICO GARCIA LORCA | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 525,00 € |
| 2007 | 22001519 | G41087941 | TERTULIA CULTURAL FLAMENCA EL GALLO | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 1.000,00 € |
| 2007 | 22001520 | G41501883 | ASOCIACION VECINOS SAN FRANCISCO | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 1.320,00 € |
| 2007 | 22001521 | G91169169 | ASOCIACION PACIENTES CORONARIOS MORON | ACUERDO C.G | 27/09/2007 | 475,00 € |
| 2010 | 33000271 | Q4119004B | TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL | RECTIFICACION | 05/03/2010 | 22,52 € |
| 2010 | 33000272 | Q4119004B | TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL | RECTIFICACION | 05/03/2010 | 112,61 € |
| 2010 | 33000273 | Q4119004B | TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL | RECTIFICACION | 05/03/2010 | 112,61 € |
| 2010 | 33000274 | Q4119004B | TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL | RECTIFICACION | 05/03/2010 | 112,61 € |
| 2010 | 33000275 | Q4119004B | TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL | RECTIFICACION | 05/03/2010 | 93,84 € |
| 2011 | 22000926 | 48857616G | SALVADOR ATIENZA VALIENTE | 4 | 20/01/2011 | 246,10 € |
| 2011 | 11000442 | 52257441S | MIGUEL RACERO MORALES | ACUERDO C.G | 20/12/2011 | 80,00 € |
| 2013 | 22001951 | P4106500D | AYUNTAMIENTO MORON FRA. | RECTIFICACION | 10/12/2013 | 3.907,40 € |
| TOTAL | | | | | | 40.735,55 € |

Anulación derechos reconocidos.

| NÚMERO DE OPERACIÓN | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | FECHA | IMPORTE | |
|---------------------|----------|------------|--------------------------------|---------------|------------|------------|
| 1996 | 11000001 | 75347154M | VIRTUDES DELGADO LOPEZ | ACUERDO | 21/06/1996 | 300,51 € |
| 1996 | 11000002 | 75357879N | GONZALO ROMERO CABRERA | ACUERDO | 30/12/1996 | 16,23 € |
| 1997 | 11000001 | 75347154M | VIRTUDES DELGADO LOPEZ | ACUERDO | 03/01/1997 | 42,07 € |
| 1997 | 11000002 | 75347154M | VIRTUDES DELGADO LOPEZ | ACUERDO | 25/03/1997 | 240,40 € |
| 1997 | 11000003 | 75347154M | VIRTUDES DELGADO LOPEZ | ACUERDO | 30/12/1997 | 167,08 € |
| 1997 | 11000004 | 75347154M | VIRTUDES DELGADO LOPEZ | ACUERDO | 30/12/1997 | 72,12 € |
| 1998 | 11000002 | 75347154M | VIRTUDES DELGADO LOPEZ | ACUERDO | 30/12/1998 | 417,70 € |
| 1998 | 11000003 | 51666719W | JAIME JOSE LAZARO REINA | ACUERDO | 30/12/1998 | 33,06 € |
| 1998 | 11000004 | 75357879N | GONZALO ROMERO CABRERA | ACUERDO | 30/12/1998 | 189,32 € |
| 1999 | 11000001 | TGA | TESORERIA GENERAL AYUNTAMIENTO | RECTIFICACION | 30/12/1999 | 52,89 € |
| 2013 | 11000662 | X04249516J | VANESSA VERONIQUE CIAFERRI | ALQUILER | 31/01/2013 | 100,00 € |
| 2013 | 11000663 | X04249516J | VANESSA VERONIQUE CIAFERRI | ALQUILER | 28/02/2013 | 100,00 € |
| 2013 | 11000664 | X04249516J | VANESSA VERONIQUE CIAFERRI | ALQUILER | 31/03/2013 | 100,00 € |
| TOTAL | | | | | | 1.831,38 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 2 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-60

LA RINCONADA

El Ayuntamiento de La Rinconada ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP.

Expte: 3543/17.

Objeto contrato: Prestación de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de alta y baja tensión en los bienes e instalaciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

Contratista: Gas Natural Servicios SDG, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 1.208.028,25.

Fecha formalización: 18 de septiembre de 2017.

La Rinconada a 4 de enero de 2018.—La Alcaldesa en funciones (Decreto 718/17), Raquel de la Vega Coca.

6W-96

LA RINCONADA

El Ayuntamiento de La Rinconada ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP.

Expte: 3559/17.

Objeto contrato: Prestación del servicio de ejecución de los Programas Técnicos Deportivos.

Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 477.037,50.

Fecha formalización: 28 de noviembre de 2017.

La Rinconada a 4 de enero de 2018.—La Alcaldesa en funciones (Decreto 718/17), Raquel de la Vega Coca.

6W-105

LA RINCONADA

El Ayuntamiento de La Rinconada ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP.

Expte: 5163/17.

Objeto contrato: Reparación de la pista de atletismo del estadio municipal «Felipe del Valle».

Contratista: Obras y Pavimentos Especiales, S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 293.975,21.

Fecha formalización: 13 de diciembre de 2017.

La Rinconada a 4 de enero de 2018.—La Alcaldesa en funciones (Decreto 718/17), Raquel de la Vega Coca.

6W-106

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 12 de diciembre de 2017 adoptó por unanimidad, el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Desestimar la alegación contra el Proyecto de Actuación, presentada por don Timoteo, don Juan Manuel y doña Felisa Jiménez Aguilera, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, dado que la misma debe sustanciarse ante el trámite de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por don Álvaro Francisco González Prieto, en representación de Reyensur, S.L., para la «Construcción de balsas evaporativas, en el polígono 11, parcela 85», para la «Planta de deshueso y relleno de aceitunas» que tiene su emplazamiento en el Polígono Industrial Santa Ana, C/. Fomento n.º 6.

Dicho proyecto está redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Quintero Sánchez, con fecha 25 de noviembre de 2016 y tiene un presupuesto de ejecución material de 35.268 €.

Al mismo se incorporarán las determinaciones exigidas en el informe emitido, con fecha 2 de febrero de 2017, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como del contenido de la Autorización Ambiental Unificada de fecha 5 de diciembre de 2017 que se ha dado cuenta.

Tercero.—El plazo de autorización de la presente instalación se establece en 25 años, período superior al plazo previsto en el Proyecto inicial para la amortización de la inversión.

Cuarto.—En cumplimiento de lo establecido en el art. 52.4 de la L.O.U.A. el solicitante deberá depositar fianza por el importe de 3.526,80 €, equivalente al 10% del importe de la inversión prevista en el Proyecto, a fin de garantizar posibles infracciones urbanísticas, o para labores de restitución de los terrenos.

Quinto.—Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 52.5 de la L.O.U.A., y en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de abril de 2010, deberá ingresar el importe de 352,68 €, como prestación compensatoria por actos de edificación en suelo no urbanizable, que se integrará el patrimonio municipal del suelo.

Sexto.—Hacer público el presente acuerdo, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 de la L.O.U.A.

Séptimo.—Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, así como a los alegantes para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Roda de Andalucía a 12 de enero de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-348

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Don Isidro Nicolás Fernández-Pacheco, Secretario del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, y Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, el Presupuesto para el ejercicio de 2018 por importe de 250.985,00 €; se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la sede de la Intervención del Consorcio, sito en la calle Bilbao número 4, planta baja en Sevilla (41001), según previene el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Sevilla a 18 de diciembre de 2017.—El Secretario, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

2W-10134

CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Don Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco, Secretario del «Consorcio Parque Periurbano la Corchuela», y Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del «Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela», en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2016, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta se expone al público en la sede de la Intervención del Consorcio, sito en la calle Bilbao número 4 de Sevilla (41001), por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla a 18 de diciembre de 2017.—El Secretario, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

2W-10133

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es